

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 318
28 septiembre de 2020

Por la cual se convocan a elecciones para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él, por los Decretos 614 de 1986, 1295 de 1994, 1072 de 2015 y las Resoluciones 2013 de 1986, y la 031 de 2019 del Ministerio de Trabajo, Resolución Rectoral 238 del 11 de mayo de 2020, demás normas concordantes y vigentes adscritas a nuestro ordenamiento jurídico, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N.º 74 del 27 de diciembre de 2017.
- b. Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 ordena la constitución del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.
- c. Que el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 establece que todas las instituciones públicas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
- d. Que mediante los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, se modificó el nombre a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por la Ley 1562 de 2012.
- e. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la mencionada Resolución y teniendo en cuenta el número de trabajadores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por un (1) representante delegado por el Representante Legal, y un representante de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

- f. Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 señala que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán elegidos para un período de 2 años a partir de la fecha de su posesión.
- g. Que teniendo en cuenta que el COPASST requiere la elección de los representantes de los trabajadores, este proceso se debe surtir conforme a procedimientos establecidos por el área de Gestión Humana y con el acompañamiento de la Secretaría General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- h. Que la Resolución Rectoral No. 238 del 11 de mayo de 2020 establece en su artículo 15 que las elecciones del COPASST serán convocadas mediante Resolución Rectoral, y que en esta se incluirán los requisitos de postulación y el calendario pertinente.
- i. Que mediante Resolución 254 del 30 de junio de 2020, *“Por la cual se convocan a elecciones para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”*, se abrió la convocatoria a elecciones del COPASST, dejando electo únicamente el representante titular de los trabajadores.
- j. Que por lo anterior, se hace necesario convocar nuevamente a elecciones para elegir suplente de los trabajadores, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

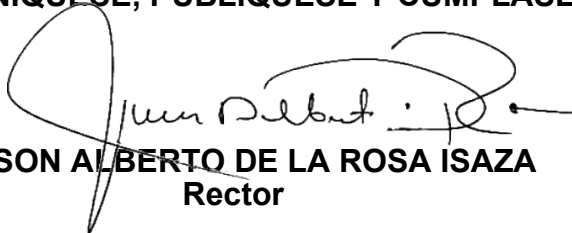
Artículo 1. Convocatoria: Convocar a elecciones para elegir al Representante suplente de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST el 16 de octubre de 2020, dentro de la jornada laboral, en la plataforma EDUCATIC, mediante el enlace que será habilitado para este día.

Artículo 2. Requisitos: Podrán postularse todos los empleados de la IU. Digital. Para esto, deberán enviar un correo electrónico en el que se exprese su intención de postulación al Área de Gestión Humana. Tendrán tres (3) días hábiles después de publicada la presente Resolución para postularse.

Artículo 3. Revisión: La Secretaría General con apoyo del área de Gestión Humana, tendrá dos (2) días hábiles para revisar el cumplimiento de los requisitos. Una vez cumplido este término, Gestión Humana se encargará de publicar la lista final de candidatos.

Artículo 4. Votación: Podrán votar todos los empleados públicos, sin distinción de Modalidad de vinculación. Los resultados serán publicados el día hábil siguiente a las votaciones, y serán comunicados a los candidatos vía correo electrónico.

ARTÍCULO 5. Vigencia: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y para lo no regulado se tomará de la Resolución 238 de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Proyectó: Nathalia Ríos Arcila Contratista de Apoyo – Gestión Humana	Revisó: Camilo Hurtado Castaño Profesional Especializado – Secretaría General	Revisó: Luz Gladys Tamayo J. Vicerrectora Administrativa y Financiera	Revisó: Jessica Andrea Agudelo V. Secretaria General	Revisó y Aprobó: Leonardo Fabio Marulanda Asesor de Rectoría
---	--	--	--	--